



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0178
RADICADO N° 2021-00391

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por ANGELICA JARAMILLO BUSTAMANTE en contra de GLOBAL GROUP ALIMENTOS S.A.S., se tiene que la demandada allegó en término escrito para subsanar las falencias de la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de GLOBAL GROUP ALIMENTOS S.A.S. al abogado LUIS FERNANDO GONZÁLEZ JARAMILLO con C.C 1.039.622.672 y T.P 335.890 del C.S de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de GLOBAL GROUP ALIMENTOS S.A.S., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: Se reconoce personería para la representación de GLOBAL GROUP ALIMENTOS S.A.S. al abogado LUIS FERNANDO GONZÁLEZ JARAMILLO con C.C 1.039.622.672 y T.P 335.890 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.049
hoy 24 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efd45c775b338fd141649019d8e6b98816ddadccfb4b12393eb6f43b1591166**

Documento generado en 23/03/2022 01:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>